

APRUEBA BASES Y ANEXOS DE
POSTULACIÓN DEL "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA
BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO
DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015-
2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y
PADRE LAS CASAS-2020"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0674

SANTIAGO,

24 JUL 2020

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Exenta N°249 de 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°4, de 01 de octubre 2010 y el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; El memorándum N°107 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de la Araucanía; el memorándum N°9.354/2020 de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015-2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020", es combinar los programas de Recambio de Calefactores y Acondicionamiento Térmico del SERVIU, contenidos en el Plan de Descontaminación Atmosférica de las comunas de Temuco y Padre Las Casas (PDA) y cuyo fin es reducir las emisiones de material Particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio en viviendas con mejoramiento térmico realizado por el SERVIU durante los años 2015-2017.

2. Que, las comunas de Temuco y Padre Las Casas presentan altos índices de material Particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para MP10 y MP2,5.

3. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos a leña en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de MP, en comparación con un calefactor a pellets o kerosene tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 75%, con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

4. Que, el PDA en su D.S N°8/2015, contemplará un recambio de al menos 27.000 calefactores y/o cocinas a leña en la zona saturada, en un plazo de 5 años. Al menos 12.000 recambios serán por sistemas de calefacción que utilicen un combustible distinto a la leña.

5. Que, el PDA en el Art. N°17 del D.S N°8/2015, señala que a partir del 1° de enero de 2018, se prohíbe el uso de calefactores a leña del tipo hechizas, salamandras o cámara simple, en la zona saturada.

6. Que, el PDA en el Art. N°18 del D.S N°8/2015, señala que a partir del 1° de enero de 2020, queda prohibido en la zona saturada el uso de todos los calefactores a leña que no cumplan con la Norma de Emisión de MP para los artefactos que combustionen o puedan combustionar leña y pellet de madera, D.S N°39, DE 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, y sus modificaciones.

7. Que, en resguardo del derecho a la protección de la salud, garantizado por el artículo 19, N°9, de la Constitución Política de La República y en cumplimiento del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado por la Organización Mundial de la Salud, mediante el Decreto Supremo N°4 de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró alerta Sanitaria y posteriormente pandemia para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Coronavirus 2019 (COVID-19).

8. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015-2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020"**.

RESUELVO:

1.- **APRUEBANSE** las Bases de postulación del **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015-2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020"**, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015-2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Los principales problemas ambientales de las comunas de Temuco y Padre Las Casas es la contaminación atmosférica, ocasionada mayoritariamente por la combustión residencial de leña en el período otoño-invierno, aportando más de un 90% de las emisiones. Situación que se genera por condiciones meteorológicas de estabilidad atmosférica y bajas temperaturas, en donde, se registran elevados niveles de concentración de material particulado respirable MP10 y MP2,5 durante situaciones que son conocidas genéricamente como episodios críticos de contaminación atmosférica.

Por tal motivo, es que la estrategia para el control de la contaminación por leña, desarrollada por el Ministerio del Medio Ambiente, tiene como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las

personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los artefactos a leña.
- c. Mejorar la calidad del combustible y diversificar el uso para calefacción.
- d. Educar y difundir a la comunidad

En este escenario, es que a partir del 17 de noviembre de 2015, entró en vigencia el D.S N°8/2015 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica PDA por MP2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y la actualización del Plan De Descontaminación por MP10, para las mismas comunas.

Dentro de las medidas del PDA, se incluye el Programa de Recambio de Calefactores que tiene por objeto reemplazar en viviendas beneficiadas, los actuales artefactos a leña instalados y en uso de las comunas de Temuco y Padre las Casas, por sistemas de calefacción menos contaminantes y más eficientes, con un compromiso de 27.000 artefactos en 5 años, de los cuales 12.000 deben ser de combustible distinto a la leña. A la fecha este programa lleva un avance de alrededor de 8.827 recambios de estufas, lo que constituye un avance real de un 32,7% respecto de la meta, transcurrido el 90% del periodo de 5 años establecido en dicho PDA.

Por otro lado, el PDA también establece, que el Ministerio de Vivienda ejecutará un programa de subsidio para el acondicionamiento térmico 40.000 viviendas en un plazo de 10 años (2015-2025). A la fecha este programa lleva un avance de alrededor de 16.000 subsidios otorgados. El presente programa, tiene como objetivo realizar el recambio de calefactores a leña, en las viviendas mejoradas térmicamente por el SERVIU de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, entre los años 2015-2017, que no hayan sido beneficiadas del recambio de calefactores. De acuerdo a lo expuesto, es necesario iniciar durante el año en curso la ejecución del presente programa entre las familias focalizadas, las que en un 50% del total han sido encuestadas para capturar su interés de participar en el proceso de recambio.

Lo anterior, indica que el recambio generará un impacto positivo en la calidad del aire de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, a través de la reducción de emisiones unitarias por calefactor. Además, la familia beneficiada contará con un calefactor nuevo de mayor eficiencia, lo que se enmarca en el segundo lineamiento del MMA.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) inició el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015-2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020"**.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre un modelo de artefacto a pellet, kerosene, y aire acondicionado Split inverter, según disponibilidad y presupuesto del MMA.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire, a través del recambio de calefactores a leña, instalados en viviendas beneficiadas con acondicionamiento térmico de viviendas del SERVIU entre los años 2015-2017, de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, focalizando el programa en hogares que hayan

participado de la encuesta realizada el 2019, y que utilicen leña como combustible para calefacción.

3. CONVOCATORIA

La Subsecretaría, invitará a participar a todos los habitantes de las comunas de Temuco y Padre Las Casas de la Región de La Araucanía, cuyas viviendas han sido beneficiadas con el subsidio de acondicionamiento térmico del SERVIU entre los años 2015-2017, y que en el marco del "Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17", hayan sido encuestados y se encuentren interesados en recambiar su calefactor a leña instalado.

La convocatoria será realizada por la SEREMI y se efectuará mediante el contacto telefónico con los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4 de las presentes bases. Como medio de difusión se informará a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región La Araucanía, en adelante e indistintamente "la SEREMI", defina.

Para efectos de estas bases de postulación, todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil más próximo. En caso que expresamente se establezcan días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Los requisitos para postular al Programa son los siguientes:

- a. Haber sido encuestado por la SEREMI en el marco de la "Campaña comunicacional y de promoción del programa de recambio de calefactores en viviendas con mejoramiento térmico de Temuco y Padre Las Casas", donde se realizó un "Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17", actividad ejecutada durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre de 2019, y haber señalado en dicha oportunidad que:
 - Cuenta actualmente con un artefacto a leña instalado.
- b. Postular y confirmar los antecedentes del "Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17", por lo que la Consultora de Apoyo al Recambio, en adelante e indistintamente "la Consultora", tomará contacto con cada persona encuestada que cumpla con los requisitos del numeral anterior.
- c. Para efectos de registros de la Seremi del Medio Ambiente o a quien esta designe para estas funciones, aceptar la grabación de su postulación o rechazo de esta, vía telefónica.
- d. Confirmar vía telefónica de forma explícita que está dispuesto a participar de este proceso de recambio y entregar su artefacto a leña para su destrucción. Indicar, además, cuál de los sistemas de calefacción disponible, que será ofrecido por la SEREMI, acepta para el recambio de su actual artefacto a leña.

- e. Que el artefacto a leña a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cocina de un plato, cámara simple o hechizo y calefactores con templador y/o provistos de aire secundario.
- f. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. El beneficiario previo a la instalación del nuevo sistema de calefacción, deberá firmar un documento con carácter de Declaración Jurada donde señale que es propietario del artefacto a leña que será recambiado y entregado a la SEREMI para su destrucción. El formato de dicha Declaración Jurada será suministrada por la SEREMI, y su firma será gestionada por el instalador.
- g. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda.
- h. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro de la zona residencial urbana de las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de acuerdo a lo indicado en los siguientes links:

Comuna de Temuco

http://observatoriourbano.minvu.cl/Ipt/wp_resultado_decreto.asp?r=9&c=178&i=25#

Referencia: PRC Temuco - Labranza, vigente año 2010.
09101_PRC_TEMUCO_Z_10_LIM_URB.kmz

Se considera el portal San Francisco como parte de la zona residencial urbana de la Comuna de Temuco.

Comuna de Padre Las Casas

<http://www.padrelascasas.cl/planregulador/Plano-Urbano-2016-MARZO.pdf>

Referencia: límite urbano proyectado.

- i. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- j. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones y/u organizaciones sociales, ni en lugares que no tengan un fin habitacional.
- k. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- l. Entregar a la Subsecretaría el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción, en la fecha fijada para el recambio del artefacto
- m. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún Programa de Recambio anterior.
- n. Que el postulante, no forme parte del acta de seleccionados del "Programa de Recambio de Artefactos a Leña, para Beneficiarios del Subsidio Térmico de Viviendas del SERVIU Años 2015-2017 de las Comunas de Temuco y Padre Las Casas", publicada el 28 de mayo de 2020, en la página web www.recambiodecalefactores.cl.
- o. Que el artefacto a recambiar no corresponda a un equipo entregado en algún Programa de Recambio anterior.

- p. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, conforme a los montos indicados en las presentes bases, según corresponda.
- q. Entregar un número telefónico, correo electrónico u otro medio que permita el contacto en cualquier etapa del proceso.

No podrán postular al presente Programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía. Asimismo, las personas mencionadas, deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

5. **ETAPAS DEL PROCESO**

1. Difusión de la ejecución del programa.
2. Postulación al programa y verificación de antecedentes, mediante llamado telefónico por parte de la Consultora, a cada beneficiario que participó en el "Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17", y que cumple los requisitos de postulación, del numeral 4 de las presentes bases.
3. Asignación de puntaje según los criterios de evaluación señalados en las presentes bases.
4. Publicación de listado de postulantes seleccionados con puntajes más altos, por cada línea.
5. Gestión de copago.
6. Recambio de artefactos, que se coordinará por el instalador con cada seleccionado, una vez finalizada la gestión de copago.
7. Firma certificado de conformidad y aceptación.
8. Publicación de la resolución de beneficiarios.

6. **CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

ETAPA	FECHAS	RESPONSABLE
Periodo de postulación y verificación de antecedentes vía telefónica	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases. <u>Duración:</u> Máximo 15 días hábiles	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación acta de seleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación y verificación de antecedentes.	SEREMI del Medio Ambiente
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación del acta de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 20 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor

Instalación del equipo	Una vez finalizada la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor del calefactor
Firma de Certificado de Aceptación y Conformidad	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor
Publicación de la resolución de beneficiarios	Una vez finalizado el Programa de Recambio respectivo	Departamento de Planes y Normas

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes, en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

El Ministerio del Medio Ambiente durante el periodo comprendido entre noviembre y diciembre de 2019, invitó a través de distintos mecanismos de difusión a participar del “Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17” dirigido a hogares favorecidos con el programa “Subsidio térmico de viviendas” (STV) del SERVIU entre los años 2015-2017, con el fin de identificar a potenciales postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4 de las presentes bases.

Los interesados en participar del catastro respondieron una encuesta señalando que contaban con un artefacto a leña instalado, además de entregar antecedentes asociados a las características del grupo familiar, la ubicación de la vivienda respecto de la zona de gestión de episodios críticos, el tipo de artefacto a leña instalado, las características de la vivienda, así como fotografías de la vivienda y del artefacto a leña instalado.

Todo lo anterior, forma parte del catastro antes señalado que la SEREMI de Medio Ambiente utilizará como antecedentes para coordinar la postulación y efectuar la selección de los beneficiarios del presente llamado.

7.1 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

La SEREMI, a través de la Consultora, contactará telefónicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos señalados en el numeral 4 de las presentes bases para efectuar la postulación al programa.

Junto a lo anterior, la Consultora, en cada contacto telefónico contrastará y verificará los antecedentes que el postulante indique, con la información recopilada en el catastro y sus medios de verificación adicionales (fotografías de la vivienda y artefacto a leña). Los llamados se podrán realizar de lunes a sábado, entre las 09:00 y 21:00 hrs.

7.2 PERIODO DE POSTULACIÓN

El periodo de postulación y verificación de antecedentes, mediante contacto telefónico, descrito en el numeral anterior, durará 15 días hábiles como máximo, contados desde el día hábil siguiente al de la publicación de las presentes bases.

7.3 SISTEMA DE CALEFACCIÓN

El postulante podrá optar a un sistema de calefacción indicado a continuación, siempre y cuando exista disponibilidad de calefactores en esa línea de calefacción.

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Kerosene	
Características	COPAGO
Potencia: Mayor o igual a 7 kW Eficiencia: Mayor a 90% El calefactor cuenta con: • Sistema de evacuación de gases al exterior. • Termostato. • Modo de encendido y apagado automático.	Aporte del Beneficiario: \$20.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés. - Transferencia bancaria.

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Pellets	
Características	COPAGO
Potencia: Entre 6,1 a 9,5 kW Eficiencia: Mayor a 85% El calefactor cuenta con: • Sistema de evacuación de gases al exterior. • Termostato. • Modo de encendido y apagado automático.	Aporte del Beneficiario: \$20.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia bancaria.

Opción 3: Sistema de calefacción compuesto por Aire Acondicionado Inverter	
Características	COPAGO
Potencia: Mayor o igual a 18.000 BTU/hr Eficiencia: COP ≥ 3,5 El sistema de calefacción cuenta con: ✓ Termostato. ✓ Modo de encendido y apagado automático.	Aporte del Beneficiario: \$20.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés - Transferencia bancaria.

7.4 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez finalizado el período de postulación y verificación de antecedentes, la SEREMI asignará los puntajes según los criterios de evaluación descritos el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje, para cada línea de calefacción, para conformar la lista de seleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes subcriterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos (GEC), año 2020.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionado, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que obtenga un mayor puntaje en el sub-criterio: Grupos familiares con integrantes con Enfermedades Crónicas Cardiorrespiratorias.

Una vez realizada la verificación telefónica de antecedentes, se enviará a cada uno de los beneficiarios contactados, un mensaje de texto o un WhatsApp, según corresponda, en donde se indicará fecha del contacto, si se validó la postulación o no y el tipo de calefactor seleccionado. En caso de que se trate de un teléfono fijo se pedirá un fono celular de un familiar o un correo electrónico, para enviar la información.

7.5 SELECCIONADOS

Una vez verificados telefónicamente los datos de los postulantes, se procederá a elaborar el listado de seleccionados, que hayan obtenido los puntajes más altos, por cada línea de calefacción.

La lista de seleccionados del programa, serán publicadas en la página web www.recambiodecalefactores.cl para efectos de transparencia.

No podrán ser seleccionadas **aquellas personas que obtengan menos de 15 puntos totales** en los criterios de evaluación.

7.6 GESTIÓN DE COPAGO

A los postulantes seleccionados, se les informará mediante contacto telefónico, correo electrónico, o carta a su domicilio cuando no sea posible otro medio de contacto, acerca de los plazos, formas de pago, contacto de la empresa proveedora del equipo, y cuenta a la cual realizar dicho depósito. En el caso de que el seleccionado requiera realizar el pago mediante crédito, la empresa instaladora coordinará el pago con el seleccionado, mediante una plataforma web si se cuenta con ella, o en la oficina de la Consultora de Apoyo al Recambio, ubicada en Prieto Sur N°965, Temuco, o en otro lugar que eventualmente sea definido por la SEREMI, y el medio de pago disponible será mediante tarjeta de crédito, hasta 6 cuotas sin interés.

El plazo para la gestión del copago será de hasta 20 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la publicación del acta de seleccionados. En caso que el seleccionado no pueda concurrir a realizar el copago, podrá ser representado por un tercero, mediante un poder simple, acompañando copia de la cédula de identidad del seleccionado y del representante (modelo de poder simple en anexo N°1).

En caso que el seleccionado no realice el copago en el plazo establecido en estas bases, se entenderá que renuncia al beneficio.

7.7 DESESTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen la gestión de copago en los plazos establecidos, se entenderá que desisten del beneficio.

En caso que el seleccionado renuncie al beneficio una vez realizada la gestión de copago, la renuncia deberá ser expresa y constar por escrito.

Se procederá a gestionar el trámite de devolución total del copago una vez entregado el documento de renuncia en la oficina de la Consultora de Apoyo al Recambio.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

Criterio	Sub-Criterio	Asignación de puntaje	Puntajes		Puntaje máximo
Grupo Familiar (25 puntos)	Integrantes del grupo familiar	Cantidad de personas mayores a 60 años	2 o más personas	5 pts.	5
			1 persona	0 pts.	
	Número de personas que conforman el grupo familiar	Número de integrantes[1]	3 o más	10 pts.	10
			1 a 2	5 pts.	
			Tiene	5 pts.	
			No tiene	0 pts.	
	Grupos de riesgo	Grupos familiares con integrantes con discapacidad [2]	Tiene	5 pts.	5
			No tiene	0 pts.	
Artefactos a leña (40 puntos)	Tipo de artefacto	Artefacto instalado	Artefacto hechizo[4], salamandra, cocina de un plato o calefactor cámara simple	40 pts.	40
			Calefactor con templador (doble cámara)	25 pts.	
			Cocina a leña	10 pts.	
			Vive dentro de la zona de restricción	35 pts.	
Zona Territorial [5] (35 puntos)	Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios Críticos(GEC) año 2020	Mayor puntaje postulantes que residen en zonas afectas a restricción durante la GEC año 2020	Vive fuera de la zona de restricción	0 pts.	35
TOTAL					100

[1], [2] y [3] de acuerdo a lo registrado en el "Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17"

[4] Artefacto hechizo: artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No tiene templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

[5] Reside en la zona territorial de Gestión de Episodios definida mediante Resolución Exenta N°83 de fecha 17.03.2020 de la Seremi de Medio Ambiente Araucanía

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS

9.1 NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y existan postulantes verificados y no seleccionados, con sus datos ya validados, es decir que ya realizaron su postulación telefónica, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Del mismo modo, en el caso que aún quedaran calefactores disponibles, y existan postulantes del "Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17" no contactados por la Consultora por razones externas a esta, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, la SEREMI podrá generar uno o más listados de postulantes no contactados, con la finalidad de realizar un nuevo proceso de validación y confirmación de sus antecedentes, y generar uno o más listados de seleccionados con dichos postulantes, una vez publicada el acta de desistidos y renunciados.

Estos nuevos seleccionados, deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el calendario de selección que más adelante se indica.

9.2 NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Publicación seleccionados	Desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	Departamento de Planes y Normas
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la nueva lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 15 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Instalador del calefactor
Firma de Certificado Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los seleccionados, desistidos y renunciados del Programa, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI, para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por dos profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE CALEFACTORES

Una vez gestionado el copago, se agendará, de común acuerdo con el seleccionado, el día y la hora para la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el seleccionado recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar a la Subsecretaría el antiguo artefacto a leña, con sus respectivos caños, para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de la realización del recambio y de la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor, mediante la firma del "Certificado de Conformidad y Aceptación" el que deberá suscribirse por el propietario del artefacto retirado y el proveedor instalador, lo que será verificado por un funcionario de la SEREMI o quien ella designe.

En el marco del brote pandémico asociado a la enfermedad por COVID-19, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, las empresas instaladoras adoptaran procedimientos de trabajo seguros orientados a prevenir el contagio del coronavirus, de acuerdo al "PROTOCOLO PARA VALIDACIÓN DE ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN Y/O INSTALACIÓN DE CALEFACTORES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE RECAMBIO DE CALEFACTORES, EN ESTADO DE CATASTROFE POR COVID-19, AÑO 2020".

En virtud de lo anterior, el beneficiario previo a la instalación del nuevo sistema de calefacción, deberá firmar un documento con carácter de Declaración Jurada donde señale que autoriza realizar la instalación del nuevo calefactor, bajo el protocolo que corresponda de acuerdo al Plan de acción por el Coronavirus vigente al momento de realizar la instalación.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite, mediante encuestas sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor, además deberán participar en talleres educativos sobre calidad de aire en caso de que se realicen, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Al realizar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y especialmente los descritos a continuación. Adicionalmente, el beneficiario deberá firmar antes de ejecutar el recambio, el documento "Aceptación de Términos y Condiciones del Programa", previo a la instalación del nuevo calefactor en la vivienda. El contenido de dicho documento se presenta a continuación:

Términos y condiciones del Programa

1. El beneficiario previo a la instalación del nuevo sistema de calefacción, deberá firmar un documento con carácter de Declaración Jurada donde señale que es propietario del artefacto a leña que será recambiado y entregado a la SEREMI para su destrucción. El formato de dicha Declaración Jurada será suministrada por la SEREMI, y su firma será gestionada por el instalador.
2. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por el proveedor correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría designe para tales efectos, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores.
3. El beneficiario se obliga a entregar, a los técnicos designados por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor instalado con su respectivo caño, para su debida destrucción. El calefactor que se entrega, debe corresponder a aquel declarado en el "Catastro de artefactos a leña en hogares con STV, 2015-17"; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
4. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
5. El calefactor contempla una garantía de 1 año. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrán cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en las ciudades de Temuco o Padre Las Casas.

6. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la SEREMI.
7. En caso de cambio de domicilio, daño, robo o pérdida de los calefactores, con posterioridad a la instalación, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la SEREMI.

8. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción del calefactor, con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá ser suscrito por el beneficiario o su representante, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría. Para dejar constancia de la designación del representante, el beneficiario deberá extender un poder simple autorizando la recepción de la instalación por parte de dicho representante, y fotocopia de su carnet de identidad.
9. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación, se deberá optimizar la factibilidad técnica y la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
10. Si al momento de la instalación del nuevo calefactor se constatan condiciones de materialidad de la vivienda, que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la SEREMI, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante la dictación de una resolución.

Mientras se mantenga vigente la contingencia sanitaria producto del virus covid-19, para efectos de la etapa de validación e instalación del artefacto, el beneficiario se obliga al uso de mascarilla, distancia social y recomendaciones de la autoridad sanitaria para prevenir el virus Covid- 19, misma obligación tendrá el personal de la Seremi y/o quien este designe para la realización de estas etapas.

Además, el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación.

11. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

12. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, vender, ni transferir de ninguna forma los calefactores recibidos.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las capacitaciones recibidas.
- d) Realizar las mantenciones indicadas por el fabricante y estipuladas en el Manual de Usuario.
- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, el acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del Programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas en los presentes términos y condiciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

13. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

ANEXO N° 1

PODER SIMPLE

En, a de de 2020, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en, expone:

Que, por el presente instrumento, vengo a conferir **PODER SIMPLE**, al Sr.(a), cédula de identidad N°....., para que lo represente ante la empresa, Rut, y ante el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-5, en todas las gestiones relacionados con el **"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, PARA BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO TÉRMICO DE VIVIENDAS DEL SERVIU AÑOS 2015-2017 DE LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS-2020"**.

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las cédulas de identidad del postulante y del representante.

2.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl, y en la oficina de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de La Araucanía, ubicada en Patricio Lynch 550, Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

JAVIER NARANJO SOLANO
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

RGV/CGB/NOP/RMG/LCC

C.C.:

- Gabinete Subsecretario
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático
- SEREMI del Medio Ambiente Región de La Araucanía
- División Jurídica
- Oficina de Partes.